1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	2232
1.2 ÁREA:	TÉCNICA Y DE GESTIÓN
1.3 COORDINACIÓN:	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2012ER19909
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-60380

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
2.2 LOCALIDAD:	3 – SANTA FE
2.3 UPZ:	95 – LAS CRUCES
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	LAS CRUCES
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 3 No. 8 – 53 *
2.6 CHIP:	AAA0032USAW
2.7 FECHA DE VISITA:	26 DE NOVIEMBRE DE 2012
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 PERSONA – 1 FAMILIA
2.9 ÁREA (m^2):	580 (Aproximadamente)

* La dirección antigua refiere la Calle 3 No. 8 – 61, la cual fue señalada en la solicitud (ver capítulo de novedades de la inspección)

3. LOCALIZACIÓN

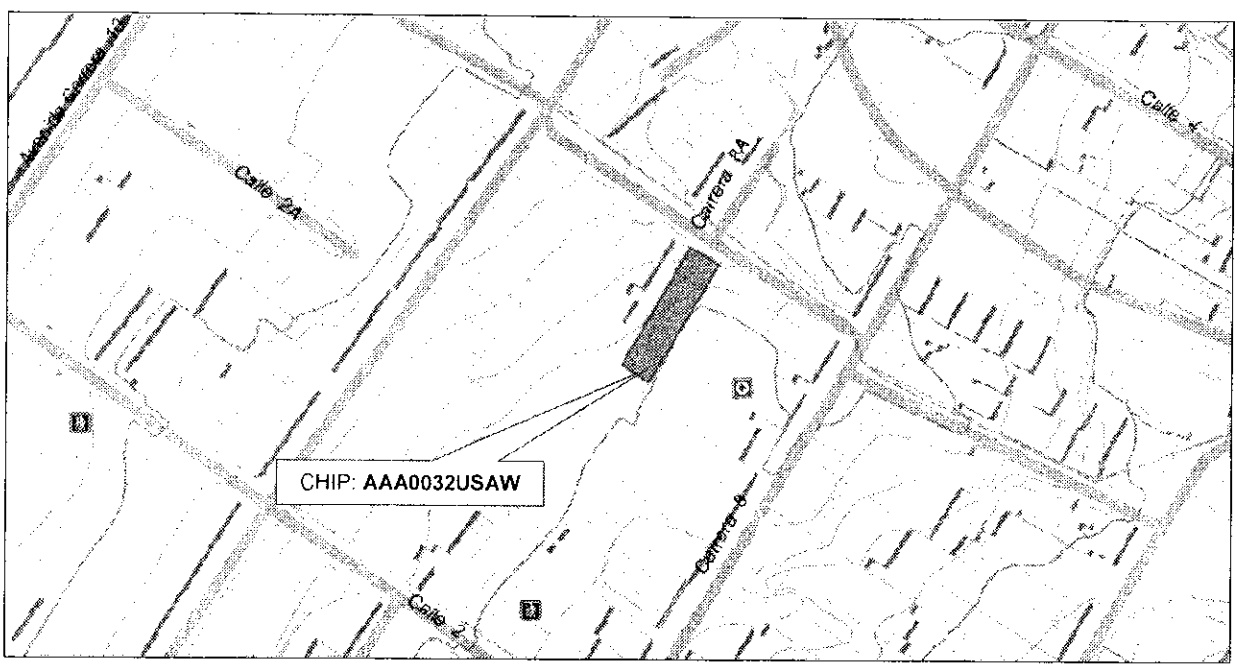

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 926 de 2010, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación.

Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) elaboró el concepto técnico de amenaza ruina No. 1658 en febrero de 2010, el cual concluye que el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 8 – 69 [61] AMENAZA RUINA luego de observarse daño fuerte en el cobertizo de la zona posterior del costado oriental y en la construcción de la parte posterior, así como la posibilidad de colapso a mediano plazo. Por lo tanto, se recomendó a los propietarios o responsables del inmueble: desmontar el cobertizo de la zona posterior del costado oriental del predio, reparar la cubierta de la construcción de la zona posterior, retirar el cielo raso de la construcción de la zona posterior que presenta deterioro, reparar los muros de la construcción de la zona posterior que presentan daños y restringir el uso de la edificación hasta que se desarrollen las actividades anteriores o realizar la demolición de la edificación.

Posteriormente se realizó visita el día 25 de Agosto de 2010 y se emitió la respuesta oficial RO-43756, en dicha verificación se señaló que la vivienda sobre la cual se solicitó la verificación corresponde a la nomenclatura Calle 3 No. 8 - 69, en dicho predio de acuerdo a la información suministrada por los vecinos del sector no reside ninguna persona y en la actualidad dicho inmueble está siendo utilizado para labores de acopio de material de reciclaje; dado que los responsables del predio no se encontraban al momento de la visita técnica, no fue posible realizar la verificación al interior de la edificación, sin embargo desde el exterior se evidenció que al momento las condiciones de la estructura son similares a las evidenciadas en el mes de Febrero de 2010 y no habían sido acatadas las

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

recomendaciones relacionadas con las reparaciones de la estructura. Adicionalmente con base en lo observado desde el exterior se reveló que no existe un riesgo de colapso inminente que genere riesgo público.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: la inspección técnica y el presente concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Santa Fe mediante el radicado No. 20120340116491 del 03-11-2012, en el desarrollo de la querella policiva No. 12708.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

En el anterior concepto de Amenaza Ruina No. CAR-1658 se realizó inspección sobre los predios cuyas nomenclaturas de la base catastral son calle No. 8 – 69 y calle 3 No. 8 – 53, este último luce la nomenclatura antigua calle 3 No. 8 – 61 y es el motivo de la actual observación. La edificación objeto de la visita técnica no hace parte de los bienes de interés cultural establecidos por el decreto distrital 606 de 2001 y está siendo utilizado para labores de acopio de material de reciclaje. La inspección fue realizada el día 26 de noviembre de 2012 y el señor Francisco Rincón, responsable del inmueble permitió el ingreso, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

La estructura del inmueble ubicado en la calle 3 No. 8 – 61 es un cobertizo de unos 3 metros de altura con cubierta de tejas de lámina metálica y estructura tipo cercha de elementos de madera rolliza soportados sobre columnas de madera aserrada (ver foto 2). En su interior, en un área de unos 30 metros cuadrados (m^2), hay una estructura adicional o secundaria tipo mezzanine con entrepiso de elementos de madera aserrada configurados en una dirección en las que se apoya el piso de láminas de madera y sin acabados (ver foto 6).

La fachada se compone de dos columnas de ladrillo tolete de arcilla cocida sin refuerzo y una capa de mortero de pañete que las unifica con los predios vecinos, sobre estas se apoya una viga de madera aserrada sin refuerzo sobre la cual descansa parte de la cubierta del cobertizo mencionado (ver foto 1).

La edificación vecina del costado occidental (calle 3 No. 8 – 69) se encuentra en estado de ruina y consiste en una edificación de dos pisos cuya estructura principal está conformada por muros de mampostería sin refuerzo, el entrepiso es una placa maciza de concreto y la cubierta es en teja de barro sobre un entramado de madera. Este predio se menciona dado que sus colapsos generalizados pueden ser causantes de daños sobre el predio objeto del presente análisis (ver foto 5).

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El cobertizo presenta colapso generalizado en la parte posterior y central, incluido el mezzanine (ver fotos 3, 5 y 6). En la parte frontal aún se conserva parte de la estructura del mismo (ver fotos 2 y 4), las tejas se encuentran en mal estado y parte de la estructura presenta riesgo de colapso porque se perdió su integridad a partir de la pérdida de la mayoría de los elementos estructurales. La fachada y los elementos del cobertizo soportados por esta, presentan estabilidad aunque evidencian deterioro general (ver fotos 1 y 2).

Al realizar una comparación del inmueble de la calle 3 No. 8 – 69 en los dos tiempos distintos de inspección, se evidencia que el muro de la parte posterior que se ubica contra el predio de análisis colapsó (ver figura 5), lo cual puede haber sido la causa del colapso generalizado del cobertizo.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

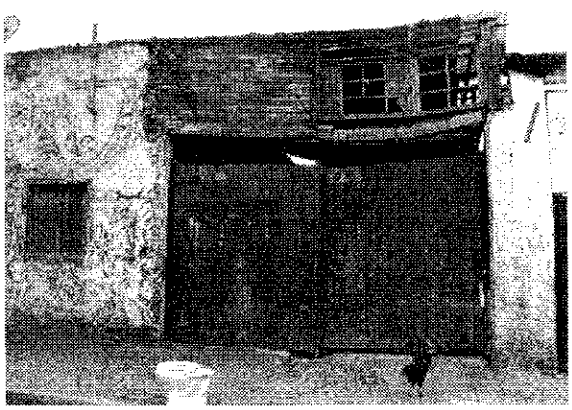

Foto 1. Fachada de la edificación

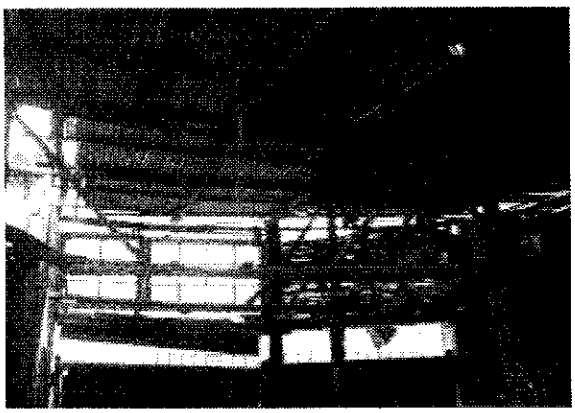

Foto 2. Cubierta de la parte frontal del predio



Foto 3. Colapsos del cobertizo del lote



Foto 4. Estructura aún no colapsada en la parte frontal



Foto 5. Colapsos de cubierta de la parte posterior

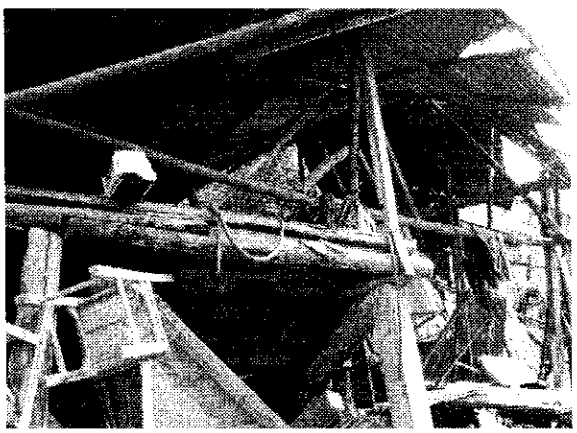

Foto 6. Daños en la cubierta en la parte media

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto, se puede establecer que la edificación ubicada en la calle 3 No. 8 – 53 (calle 3 No. 8 – 61 en antigua nomenclatura) del Barrio las cruces **AMENAZA RUINA**. La estructura evidencia daños severos por colapsos generalizados de elementos estructurales, conservándose solamente la parte frontal y la fachada. Por lo tanto se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble realizar las siguientes actividades:

- Adelantar acciones de retiro de escombros y demolición controlada de las partes más afectadas, teniendo en cuenta los riesgos generados por la condición actual de la estructura y los asociados a las actividades de demolición controlada.
- Una vez sean demolidas y retiradas las partes más afectadas, evaluar la pertinencia de reparar la estructura de madera del cobertizo en la parte frontal o desmontarla definitivamente.
- Realizar conjuntamente con los responsables del predio de la calle 3 No. 8 - 53 la demolición total del muro mostrado en la foto No. 5 del presente concepto.
- Como medida preventiva se debe restringir el uso del inmueble, principalmente en la parte posterior del mismo hasta que se hayan realizado las actividades anteriores.

Elaboró:	Revisó:
NELSON DARÍO PERICO GARCÍA Ingeniero Civil - Matrícula Profesional No. 25202190690 CND	**NUBIA LUCÍA RAMÍREZ CRIOLLO** Profesional Especializado - Investigación y Desarrollo - Conceptos
Avaló:	
DUVÁN HERNÁN LÓPEZ MENESES Subdirector Técnico y de Gestión	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co